

**CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO SEDE ECUADOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FLACSO SEDE ECUADOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE BURBANO DE LARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE PUEBLA, A.C., EN LO SUCESIVO “EL COLPUE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. YENIFER LÓPEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. Declara “FLACSO SEDE ECUADOR”:

**I.1.-** La Sede Ecuador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales es parte de un organismo internacional, de carácter regional y autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental por varios países latinoamericanos –el Ecuador entre ellos– para promover la enseñanza de las Ciencias Sociales a nivel de postgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericanista que sustente el desarrollo. El Estado ecuatoriano es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, entre el Gobierno de Ecuador y FLACSO, Convenio No. 000. RO/702 de 16 de diciembre de 1974. -----

**I.2.-** La Sede Ecuador se regula además por el Acuerdo suscrito entre el Estado ecuatoriano y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, publicado en el Registro Oficial, Edición Constitucional No. 6, de 27 de abril del 2017; el mismo que fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 37 del 17 de julio del 2017, en virtud de lo que contempla el numeral 8 del Art. 120, el numeral 5. del Art. 419, y el numeral 1. del Art. 438, de la Constitución de la República; y, ratificado por el presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 244 publicado en el Suplemento al Registro Oficial de 4 de enero del 2018, de conformidad con lo que establece el numeral 10. del Art. 147 de la Constitución de la República. -----

**II.3.-** Que el Dr. **Felipe Burbano de Lara**, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad como Director y Representante Legal de FLACSO SEDE ECUADOR, conforme Resolución AG XXIII/08.2020 y en base a lo establecido en el Estatuto de FLACSO SEDE ECUADOR que en su artículo 59 literal I) el mismo que señala lo siguiente: I) Suscribir convenios con universidades, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para desarrollar actividades docentes, de investigación, de cooperación técnica y de asesoría, de conformidad con los instrumentos legales del Organismo FLACSO. -----

**II.4.-** Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Ecuador en la ciudad de Quito, ubicada en la Calle la Pradera No. E7-174 y Av. Diego de Almagro. -----

### II. Declara “EL COLPUE”:

**II.1.-** Que es una Asociación Civil, sin ningún fin de lucro, acreditando lo anterior con la escritura pública protocolizada en el Instrumento Público número 19,343 (diecinueve mil trescientos cuarenta y tres) volumen número 396 (trescientos noventa y seis) de fecha veintiuno de diciembre

de mil novecientos ochenta y cuatro, celebrada ante la fe del Notario Público número dieciocho de la Ciudad de Puebla, Puebla, Licenciado Jorge Morales Obregón, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo la partida número 212 (doscientos doce) a fojas 92 (noventa y dos) vuelta, de fecha catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. -----

**II.2.-** Que dentro de su objeto se encuentra realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, de posgrado y de especialización en las áreas de ciencias sociales y de humanidades, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y cualesquiera otros medios de difusión cultural, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel, realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. -----

**II.3.-** Que la Presidenta de El Colegio de Puebla A.C., la C. Yenifer López Guzmán, está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, como se acredita con la escritura pública número cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis (46,266), volumen cuatrocientos diez (410), de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, celebrada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Aureliano Cortés Padilla, Notario Público titular de la Notaría Pública número 29 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla. -----

**II.4.-** Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CPU850103LA7, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

**II.5.-** Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida 41 Poniente 505, Colonia Gabriel Pastor 1ra. Sección, C.P. 72420, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

**II.6.-** Que cuenta con clave SEP: 21MSU8870R, con fecha de emisión veintiséis de enero de dos mil dieciocho, autorizada por la Dirección de Planeación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla. -----

**III.** Declaran “**LAS PARTES**”, conjuntamente que:

**III.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas. -----

**III.2.-** Celebran el presente Convenio General de Vinculación en Materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide. -----

**III.3.-** El presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se registrarán en los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda. -----

**III.4.-** Cuentan con los medios necesarios para proporcionar recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento. -----

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes: -----

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**FLACSO SEDE ECUADOR**” y “**EL COLPUE**”, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y de investigación que de manera conjunta acuerden; así como en campos específicos como formación en Economía Ecológica e investigación conjunta en metabolismo social y flujos de materiales y energía a nivel territorial. -

### SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE ACCIONES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones: -----

#### A. Formación y especialización de recursos humanos. -----

- a. El personal adscrito a “**FLACSO SEDE ECUADOR**” podrá continuar su formación profesional a través de los programas de educación continua y posgrados que “**EL COLPUE**” oferta, para la actualización, capacitación y superación profesional, en sus modalidades existentes (presencial o en línea). -----
- b. Realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, investigaciones conjuntas, desarrollo académico, intercambio de información, así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para “**LAS PARTES**”, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento. -----
- c. Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de residencias profesionales y/o servicio social mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales de conformidad con la normatividad interna de “**LAS PARTES**”. -----
- d. Programas de movilidad temporal de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables, con la intención de suprimir los obstáculos tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de dicho personal entre ambas Instituciones. -----
- e. La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para “**LAS PARTES**”, ya sean de carácter presencial, virtual o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de -----

competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio. -----

**B. Investigaciones conjuntas.** -----

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para “**LAS PARTES**” de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de “**FLACSO SEDE ECUADOR**” y “**EL COLPUE**”. -----
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos, ecuatorianos y/o extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos. -----

**C. Desarrollo tecnológico y académico.** -----

- a. Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las Instituciones, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina. -----
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los solicitantes. -----
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos. -----
- d. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados. -----
- e. La colaboración en el desarrollo de plataformas tecnológicas para espacios virtuales de aprendizaje y el intercambio de experiencias, investigaciones y estrategias en el ámbito de la tecnología informática avanzada. -----

**D. Intercambio de información.** -----

- a. Intercambio de información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros. -----

**E. Asesoría técnica, científica o académica.** -----

- a. La asesoría técnica, científica o académica que cada una de “**LAS PARTES**” pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, proyectos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas Instituciones. -----

Esta colaboración se dará a petición expresa de “**LAS PARTES**” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Específico de Colaboración. -----

#### F. Publicaciones.-----

- a. La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas. -----
- b. Cuando lo juzguen pertinente, **“LAS PARTES”** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento. -----
- c. La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada Institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de **“LAS PARTES”** mediante sus respectivos órganos de difusión. —

#### TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE “EL COLPUE”.

Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración **“EL COLPUE”** se compromete a:

- a) Proporcionar a **“FLACSO SEDE ECUADOR”** la información que requiera de todos los planes y programas de estudio que oferte **“EL COLPUE”**. -----
- b) Impartir los planes de estudio correspondientes a los programas de educación continua y posgrados que **“EL (LA) BENEFICIARIO (A)”** seleccione para su desarrollo profesional y personal. -----
- c) Otorgar una beca del porcentaje acordado por **“LAS PARTES”**, en las cuotas de recuperación a las personas trabajadoras en activo de **“FLACSO SEDE ECUADOR”** y a sus familiares directos (cónyuge e hijos (as)), así como a las personas egresadas de dicha Institución, en lo sucesivo **“LOS (LAS) BENEFICIARIOS (AS)”**, mismos que deberán acreditar su parentesco con el (la) trabajador (a) mediante el documento oficial correspondiente, conforme al Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso de **“EL COLPUE”**, así como a los lineamientos y directrices generales establecidos en el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el **ANEXO ÚNICO**, que se adjunta al presente y es parte integral del mismo. **“EL (LA) BENEFICIARIO (A)”** deberá mantener un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) en el periodo anterior para conservar dicho beneficio durante su transcurso en **“EL COLPUE”**, de acuerdo al programa de estudio de su elección. -----
- d) Otorgar el grado académico que corresponda, una vez que acredite **“EL (LA) BENEFICIARIO (A)”** la conclusión de los estudios respectivos; y -----
- e) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de lo pactado por **“LAS PARTES”** en este instrumento jurídico. -----

**“EL COLPUE”**, dará aviso por escrito a **“FLACSO SEDE ECUADOR”**, cuando alguno de sus miembros pierda **EL APOYO** otorgado, por infracción al Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso de los Estudiantes de **“EL COLPUE”**. -----

#### CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE “FLACSO SEDE ECUADOR”.

Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, “**FLACSO SEDE ECUADOR**” se compromete a: -----

- a) Difundir entre el personal de su adscripción, la oferta académica de “**EL COLPUE**” en todos los medios de comunicación de “**FLACSO SEDE ECUADOR**”, con la finalidad de incentivar el desarrollo profesional de sus personas trabajadoras. -----
- b) Autorizar, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, el uso de su logotipo en la publicidad que realice “**EL COLPUE**” con motivo de promoción y difusión del mismo convenio; y -----
- c) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de lo pactado por “**LAS PARTES**” en este instrumento jurídico. -----

#### **QUINTA.- DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.**

Las cuotas de recuperación por concepto de inscripciones, asignaturas y demás servicios que presta “**EL COLPUE**”, es responsabilidad exclusiva de “**LOS (LAS) BENEFICIARIOS (A)**” que se inscriban en “**EL COLPUE**”, no estando “**FLACSO SEDE ECUADOR**” obligado a realizar ninguna cuota de recuperación a “**EL COLPUE**”, quedando deslindado de toda responsabilidad, por las cuotas de recuperación que son de exclusiva obligatoriedad de “**LOS (LAS) BENEFICIARIOS (AS)**” inscritos. -----

“**LAS PARTES**” convienen que “**LOS (LAS) BENEFICIARIOS (AS)**” deberán cubrir las cuotas de recuperación de sus colegiaturas oportunamente, en las fechas señaladas por “**EL COLPUE**”, ya que en caso de haber retraso en tres cuotas, “**EL COLPUE**”, **podrá cancelar los beneficios otorgados en el presente Convenio**, así como restringir la inscripción al siguiente semestre o cuatrimestre del posgrado que se estuviera cursando, sin ningún tipo de responsabilidad legal. —

#### **SEXTA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS.**

Los responsables de seguimiento de este Convenio General de Vinculación en Materia de Colaboración, así como de dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son: -----

**a) Por “FLACSO SEDE ECUADOR”:**

**Nombre:** Fander Falconí  
**Cargo:** Profesor Titular de FLACSO SEDE ECUADOR  
**Teléfono:** 022946800 ext. 4613  
**E-mail:** ffalconi@flacso.edu.ec  
**Domicilio:** Ecuador en la ciudad de Quito, ubicada en la Calle la Pradera No. E7-174 y Av. Diego de Almagro

**b) Por “EL COLPUE”:**

**Nombre:** David Alonso Noceda León  
**Cargo:** Jefe de Departamento de Investigación de Internacionalización  
**Teléfono:** 222 226 5400 Ext. 2018

E-mail: [david.noceda@colpue.edu.mx](mailto:david.noceda@colpue.edu.mx)

Domicilio: Avenida 41 Poniente número 505, Colonia Gabriel Pastor 1ra. Sección, C.P. 72420., Puebla, Puebla.

### SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a que se refiere la cláusula Segunda, “**EL COLPUE**” y “**FLACSO SEDE ECUADOR**” podrán en caso de ser de su interés, celebrar Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento. -----

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades, programas, proyectos o acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: el objetivo, alcances, las actividades a realizar, aportaciones económicas de cada parte según sea el caso, fuentes y formas de financiamiento, presupuesto, recursos técnicos, humanos y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrados, los responsables operativos (encargados del seguimiento técnico y administrativo), características, procedimientos, propiedad intelectual y/o industrial según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que “**FLACSO SEDE ECUADOR**” y “**EL COLPUE**”, establezcan como indispensables, para determinar sus propósitos y alcances, requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmado por el representante institucional con facultades para ello. -----

### OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio General de Vinculación en Materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. -----

Por lo que cada una de “**LAS PARTES**” será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados. -----

Así mismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre “**EL COLPUE**” y “**FLACSO SEDE ECUADOR**” por lo que, “**LAS PARTES**” quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios. -----

Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración. -----

#### **NOVENA.- RELACIÓN Y LOGOTIPOS.**

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre **“LAS PARTES”**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que **“LAS PARTES”** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra. -----

Así mismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**. --

En ese sentido, cada una de **“LAS PARTES”** se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio. -----

**“LAS PARTES”** convienen que este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas. -----

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de **“LAS PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres. -----

#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de **“EL COLPUE”** o de **“FLACSO SEDE ECUADOR”**, según corresponda. -

**“LAS PARTES”** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento. -----

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de **“LAS PARTES”** deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente. --

**“LAS PARTES”** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional mexicana como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y sus respectivos



reglamentos le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso. ---

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia. -----

Igualmente, "**LAS PARTES**" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo. -----

Las partes se comprometen a tratar los datos personales recogidos, para la finalidad exclusiva del cumplimiento del objeto de este convenio; cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también se quedan sujetas a la obligación de eliminar – o anonimizar- la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservarán los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad. Asimismo, las partes se obligan a custodiar adecuadamente los datos personales e impedir el acceso a cualquier tercero ajeno no autorizado, en ese marco, las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para la protección de datos personales, adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción y, se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula. Igualmente, garantizarán en todo momento a los titulares el ejercicio de sus derechos de acuerdo con la normativa vigente. -----

Se deja constancia que las partes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento y la normativa relacionada con esta normativa ecuatoriana, así como lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y sus respectivos reglamentos y que en caso de que exista controversia entre cualquiera de las Normatividades tanto Ecuatorianas como Mexicanas, se resolverá de común acuerdo, siempre velando por el común interés de "**LAS PARTES**". -----

La información relacionada con el contenido del presente convenio, será publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a "**LAS PARTES**". -----

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE FONDOS.**

Este Convenio no obliga a ninguna de "**LAS PARTES**" a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos. -----

Cualquier transferencia de recursos financieros, será definida en los Convenios Específicos de Colaboración bajo las condiciones propias, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento. -----



“**LAS PARTES**” acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales. -----

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” convienen en reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. -----

Así mismo, “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula **CUARTA** del presente instrumento, procurando entre “**LAS PARTES**” que no se contravenga lo establecido en el Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación ni en las Leyes Mexicanas en los niveles Federal, Estatal y Municipal, según corresponda, debiendo en todo momento ponderar la salvaguarda de los intereses de “**LAS PARTES**” en los términos amistosos y voluntarios a través de las personas responsables del seguimiento. -----

#### **DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevará a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización de este. Lo anterior, se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban. -----

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos. -----

#### **DÉCIMA CUARTA.- PUBLICACIONES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de “**LAS PARTES**”, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos. -----

Para el caso de que alguna de “**LAS PARTES**” deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. -

#### **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban. -----

#### **DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de **tres (3)** años contando a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, si así se conviene y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo. Al respecto acuerdan “**LAS PARTES**”, que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas. -----

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan suscrito, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio no afectará aquella. -----

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo. -----

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión. -----

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “**LAS PARTES**” que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración. -----

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, “**LAS PARTES**” revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación. -----

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General de Vinculación en Materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica o a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto. -----

#### **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.**

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción. -----

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que **“LAS PARTES”** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento de este Convenio. -----

Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o en los correos electrónicos adscritos a **“EL COLPUE”** y que la **“FLACSO SEDE ECUADOR”** señalen respectivamente. -----

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.**

**“LAS PARTES”** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su respectivo Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad y buenas costumbres y valores institucionales.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

**“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales. -----

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.**

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación,

formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables del seguimiento. -----

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado. -----

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos, a cargo de los responsables operativos de conformidad con la Cláusula Sexta del presente instrumento. -----

### VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe y voluntad, por lo que, para su interpretación, ejecución y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir. -----

Leído que fue el presente instrumento, enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de Puebla, México., a los 21 días del mes de febrero de 2024.

Por “**FLACSO SEDE ECUADOR**”



**C. FELIPE BURBANO DE LARA**  
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

Por “**EL COLPUE**”



**C. YENIFER LOPEZ GUZMÁN**  
PRESIDENTA

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO



**FANDER FALCONI BENITEZ**  
PROFESOR INVESTIGADOR



**DAVID ALONSO NOCEDA LEÓN**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

## ANEXO ÚNICO

### PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

1. SOLICITUD DE INGRESO
2. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN
3. EXAMEN DE ADMISIÓN
4. ENTREVISTA CON EL COMITÉ DE ADMISIÓN
5. INFORME DE RESULTADOS
6. INSCRIPCIÓN

REQUISITOS PARA DOCTORADO	REQUISITOS PARA MAESTRÍA
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Solicitud de ingreso <a href="https://colpue.edu.mx/docs/FORMATO-DE-REGISTRO-DOCTORADO.pdf">https://colpue.edu.mx/docs/FORMATO-DE-REGISTRO-DOCTORADO.pdf</a></li> <li>● Presentar un anteproyecto de investigación</li> <li>● La guía disponible en: <a href="#">GUIA_PARA_ELABORACION_TESIS_19_01_2021.pdf</a> (<a href="http://colpue.edu.mx">colpue.edu.mx</a>)</li> <li>● Acta de nacimiento actualizada</li> <li>● Certificado de estudios de maestría</li> <li>● Título y cédula profesional de maestría</li> <li>● Clave Única de Registro de Población (CURP)</li> <li>● Identificación oficial (INE o pasaporte)</li> <li>● Fotografía digital a color. (de medio cuerpo, de la cintura hacia arriba, fondo blanco, suficiente luz, formato JPG, no selfies)</li> <li>● Cuota de recuperación de inscripción \$3,000 MXN</li> <li>● Cuota de recuperación de credencial \$150 MXN</li> <li>● En caso de ser hijo (a), cónyuge o concubino (a) del trabajador activo, acreditar el parentesco con documento oficial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Solicitud de ingreso <a href="https://colpue.edu.mx/docs/FORMATO-DE-REGISTRO-MAESTRIA.pdf">https://colpue.edu.mx/docs/FORMATO-DE-REGISTRO-MAESTRIA.pdf</a></li> <li>● Acta de nacimiento actualizada</li> <li>● Certificado de estudios de licenciatura</li> <li>● Título y cédula profesional de licenciatura</li> <li>● Clave Única de Registro de Población (CURP)</li> <li>● Identificación oficial (INE o pasaporte)</li> <li>● Fotografía digital a color (de medio cuerpo, de la cintura hacia arriba, fondo blanco, suficiente luz, formato JPG, no selfies)</li> <li>● Cuota de recuperación de inscripción \$2,000 MXN</li> <li>● Cuota de recuperación de credencial \$150 MXN</li> <li>● En caso de ser hijo (a), cónyuge o concubino (a) del trabajador activo, acreditar el parentesco con documento oficial.</li> </ul>

Los documentos se entregan a color escaneados en formato PDF al correo de [admisiones@colpue.edu.mx](mailto:admisiones@colpue.edu.mx), o bien acudir a las oficinas de la Institución en un horario de lunes a viernes de 9 a 16 horas.

\* **Cuota de recuperación por asignatura de maestría presencial con beca por convenio \$1,000.00**

\* **Cuota de recuperación por asignatura de maestría en línea con beca por convenio \$1,000.00**

\* **Cuota de recuperación por asignatura de doctorado presencial con beca \$1,675.00**

La cuota de recuperación mensual de colegiatura se efectuará los primeros cinco días hábiles de cada mes.

**NOTA:** En caso de efectuar las cuotas de recuperación mensuales fuera del término antes señalado, se generará un recargo de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.).

**El Colegio de Puebla A.C. oferta posgrados en dos modalidades:**

PRESENCIAL		EN LÍNEA
MAESTRÍAS:	DOCTORADOS:	MAESTRÍAS:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE</li> <li>• SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN</li> <li>• SOCIOECOLOGÍA</li> <li>• TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EVALUACIÓN PARA LA CALIDAD EDUCATIVA</li> <li>• EN CIENCIAS DEL DESARROLLO REGIONAL Y LA SUSTENTABILIDAD</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUSTENTABILIDAD METROPOLITANA</li> <li>• EVALUACIÓN PARA LA CALIDAD EDUCATIVA</li> <li>• TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA</li> </ul>

Se puede consultar la OFERTA ACADÉMICA completa en el portal web de El Colegio en <http://colpue.edu.mx/#academica>.

Este Anexo Único, constante de **dos** fojas por el frente, pertenece al Convenio General de Vinculación en materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica celebrado entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO Sede Ecuador y El Colegio de Puebla, A.C., el día veintiún de febrero de dos mil veinticuatro.

